



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

---



## CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

### REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

## REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Sección Cuarta, Convocatoria, Selección, Promoción y Ascensos; Art. 30 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, Convocatoria. - La convocatoria para formar parte de las entidades de seguridad será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República y en este Código.

**Que**, el Art. 31 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, dice: Selección. - Todo proceso de selección de personal para las entidades previstas en este Código requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.

La selección puede desarrollarse a nivel nacional, provincial o de las respectivas zonas de planificación del país.

Los cupos de ingreso anual a las entidades de seguridad se definirán considerando sus requerimientos en los territorios donde operen y de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes.

El proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente de cada una de las entidades previstas en este Código.

**Que**, el Art. 32 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, señala: Perfiles. - Los órganos competentes de la gestión del talento humano elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los y las aspirantes para integrarse como servidoras o servidores públicos de las entidades de seguridad previstas en este Código.

Asimismo, elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa.

**Que**, el Art. 33 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, dispone: Requisitos. - A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes:

1. Tener título de bachiller;
2. Cumplir con el perfil elaborado para el efecto;
3. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos; y,
4. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género.

**Que**, el Art. 34 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, refiere: Inhabilidades. - No podrá ser aspirante a servidor o servidora de las entidades previstas en este Código, quienes incurran en las siguientes inhabilidades:

1. Hallarse en interdicción judicial mientras no se rehabilite;
2. Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública;
3. Haber sido destituido de las Fuerzas Armadas o de alguna de las entidades de seguridad reguladas en este cuerpo legal mediante una resolución en firme; y,



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

4. Estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público, conforme lo establece la ley que rige en esta materia.

**Que**, el Art. 220 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, manifiesta que: "Carrera. - La carrera de las entidades complementarias de seguridad constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran."

**Que**, el Art. 221 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, indica: Aspirantes. - Se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad. Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna.

**Que**, el Art. 222 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, señala: Selección de Aspirantes. - A más de los requisitos establecidos en la ley que regula al servicio público, excepto la declaración patrimonial juramentada, se exigirá como mínimo para que una persona pueda acceder a los cursos de formación o capacitación, los siguientes:

1. Ser bachiller;
2. Aprobar el examen de aptitud determinado por la entidad de seguridad complementaria
3. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos, entrevista personal y cuando sea necesario, pruebas integrales de control y confianza, en consideración al perfil de riesgo;
4. No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad, de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; y,
5. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar.

El proceso, trámite y otros requisitos de preselección, selección y capacitación de aspirantes se establecerán en el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional o local de acuerdo a sus respectivas competencias observando las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos.

**Que**, el Art. 274 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, reza que: "Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos."

**Que**, el Art. 275 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, contempla que: "Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias."

**Que**, la Resolución Nro. SGR-017-2023, del 01 de febrero del 2023, emitida por la Secretaria de Gestión de Riesgos, dispone:

## **CAPÍTULO V CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE BOMBEROS PARA EL INGRESO A LA CARRERA**

**Art. 14.- Responsabilidad.** - *"Conforme lo establecido en el artículo 220 en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera de Entidades Complementarias de Seguridad es el sistema mediante el cual se regula: la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores que las integran. El ingreso de los aspirantes a los Cuerpos de Bomberos, se lo realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y con la aprobación del Comité de Administración y Planificación. Es responsabilidad de los Cuerpos de Bomberos, realizar la planificación de procesos de selección para formación del personal, en donde constará el informe del área operativa y que justifique la apertura de dicho proceso, basado en las necesidades técnicas operativas y presupuestarias de cada institución apeándose al modelo de gestión de cada cantón."*

**Art. 15.- Convocatoria.** - *"Los Cuerpos de Bomberos realizarán la convocatoria o llamamiento a un proceso de formación de Bomberos; la convocatoria deberá ser de forma pública, en medios de difusión masiva, como periódicos, páginas web, radio, televisión, respetando los principios de transparencia e igualdad de participación. Los Cuerpos de Bomberos estarán a cargo de todo el proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los aspirantes a la Institución, los mismos que deberán cumplir con las siguientes etapas: 1) Convocatoria; 2) Selección; y, 3) Admisión. Para los procesos de selección y admisión los Cuerpos de Bomberos, podrán solicitar la infraestructura de los GAD Municipales de su jurisdicción."*

**Art. 16.- Requisitos.** - *"Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, el presente Plan de Carrera: 1) Inscripción en las fechas establecidas para el efecto; 2) Edad entre los 18 años y 28 años de edad; 3) Título de bachiller y/o título de tercer nivel debidamente legalizado por el ente rector correspondiente; 4) Aprobar exámenes de confianza, médicos, dentales, psico-métricos, físicos, académicos y la entrevista personal; y, 5) Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades: a) Fuerzas Armadas; b) Policía Nacional; c) Cuerpo de Agentes Penitenciarios; d) Cuerpo de Agente de Aduana; e) Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador; f) Cuerpo de Agentes de Control del Cantón; 6) Certificado de no tener Antecedente Penales; 7) Declaración juramentada de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; 8) No poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales; y, 9) Declaración de aceptación de riesgos."*

**Art. 17.- Selección.** - *"Los Cuerpos de Bomberos efectuarán el siguiente procedimiento para la selección de los aspirantes a Bombero 1: 1) Solicitar la autorización de inicio de proceso a la Máxima Autoridad de Bomberos; 2) Publicación de Convocatoria en un medio de difusión masiva; 3) Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada; 4) Aplicación y evaluación de pruebas de confianza; 5) Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente; 6) Aplicación y evaluación de test psicométricos; 7) Aplicación y evaluación médica; 8) Aplicación y evaluación de pruebas físicas; 9) Entrevista personal; 10) Informe de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bombero; y, 11) Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de formación."*

**Art. 18.- Ingreso.** - *"Los postulantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos."*



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Que, Mediante RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA Nro. CAP-CBZ-007-2024, de fecha 27 de junio de 2024, el Comité de Administración y Planificación del CBZ, conforme a la sesión extraordinaria convocada el 27 de junio de 2024, resuelve aprobar el REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

## ACUERDA:

**EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA.**

### CAPÍTULO I PLANIFICACIÓN

**Art. 1.- Del objeto.-** Esta norma tiene por objeto establecer las responsabilidades institucionales y el procedimiento para la realización de los concursos de méritos y oposición a través de los instrumentos de carácter técnico y operativo que permite a la Unidad de Talento Humano del CBZ ejecutar conforme lo establecido en el Art. 220 en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera mediante el cual se regula el proceso de: selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores que la integren, siendo esto de forma transparente objetiva imparcial el procedimiento para seleccionar al talento humano más idóneo entre los postulantes para ocupar un puesto público.

**Art. 2.- Del ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria en todos los concursos de méritos y oposición que convoque el Cuerpo de Bomberos Zamora.

**Art. 3.- La planificación.** - El Cuerpo de Bomberos Zamora, por medio de la Subjefatura realizará la planificación del proceso de selección para la formación del personal, en donde constará el informe del área operativa y que justifique la apertura de dicho proceso, en las necesidades orgánicas conforme a la línea piramidal de la estructura de mando institucional y disponibilidad presupuestaria.

**Art. 4.- Del ingreso.** - Los postulantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos.

**Art. 5.- Del inicio del concurso de mérito y oposición.** - El Unidad de Talento Humano del CBZ, solicitará a la Máxima Autoridad la respectiva autorización para el inicio del proceso de selección y elaborará el cronograma para el proceso de selección.

Asimismo, la UTH deberá coordinar con una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos, para que el o los postulantes que haya triunfado la fase de selección realicen el proceso de formación.

**Art. 6.- De la información previa.-** La Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Zamora o quien haga sus veces será la responsable de lo siguiente:

1. Contar con el manual de puesto institucional actualizado o el perfil del puesto debidamente aprobado, como instrumento indispensable para insumir las bases del concurso;
2. Registrar en la plataforma Web Institucional del Cuerpo de Bomberos Zamora la información de las bases del concurso, con el detalle de:
  - 2.1. Denominación institucional del puesto;
  - 2.2. Grado y grupo ocupacional;



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- 2.3. Remuneración mensual unificada (R.M.U.);
- 2.4. Instrucción formal: identificación del nivel de instrucción formal y área de conocimiento requerida para ocupar el puesto materia del concurso, de conformidad con la descripción y perfil establecido;
- 2.5. Experiencia: identificación del tiempo y especificidad de la experiencia que requiere el puesto determinado en el perfil del puesto institucional;
- 2.6. Competencias técnicas del puesto: descripción de las destrezas y habilidades técnicas requeridas para el puesto, de conformidad al perfil del mismo. Deberán ingresar tres (3) competencias técnicas, las que considere más relevantes;
- 2.7. Competencias conductuales del puesto: descripción de las competencias conductuales requeridas para el puesto de conformidad al perfil del mismo. Deberán ingresar tres (3) competencias conductuales que considere más relevantes;
- 2.8. Partida presupuestaria por cada vacante;
- 2.9. Unidad administrativa; y,
- 2.10. Lugar de trabajo;

3. Informe Técnico Legal referente a los puestos a convocarse con los siguientes documentos habilitantes adjuntos:

- 3.1. Certificación de disponibilidad presupuestaria;
- 3.2. Certificación que los puestos a concursar no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes sin un titular; y,
- 3.3. Certificación que se han agotado los bancos de elegibles propios del puesto.

**Art. 7.- De la comisión técnica de mérito y oposición y de apelaciones.** - En todos los casos esta Comisión, estará integrada por 3 miembros:

1. La Máxima Autoridad del CBZ o su delegado
2. Responsable del Departamento de Formación y Capacitación del CBZ
3. Responsable de Talento Humano del CBZ

Los miembros de la **comisión técnica de mérito y oposición y de apelaciones**, deben necesariamente ser funcionarios del Cuerpo de Bomberos Zamora; y no deberán ser administradores del concurso.

Las atribuciones de la **comisión técnica de mérito y oposición y de apelaciones**, son las siguientes:

- a) Conocer y aprobar sobre el reporte de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, respecto de la verificación del mérito de los postulantes;
- b) Conocer y aprobar sobre el reporte de los resultados de las pruebas;
- c) Declarar la nulidad del concurso, si fuere el caso;
- d) Declarar desierto el concurso, si fuere el caso;
- e) Declarar el ganador del concurso con base al informe técnico emitido por el responsable de Talento Humano y el Administrador del Concurso; y,
- f) Conocer y resolver las apelaciones que presenten los postulantes en la fase de verificación del mérito, sobre los resultados de las pruebas físicas y los resultados de la entrevista personal.

**Art. 8.- PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SELECCIÓN DE PERSONAL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA.** - Los procesos de selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público, según el ámbito de esta norma, deberán realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando para el efecto la plataforma tecnológica del Cuerpo de Bomberos Zamora como único medio válido para la ejecución de este proceso.

Todo concurso de méritos y oposición será abierto



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

## CAPÍTULO II

### CONVOCATORIA

**Art. 9.-** El Cuerpo de Bomberos Zamora realizará la convocatoria o llamamiento a un proceso de formación de bomberos; considerando la necesidad orgánica y priorizando a los aspirantes que estén domiciliados en el Cantón Zamora, la convocatoria será de forma pública, a través de cualquiera de uno de estos medios de difusión masiva, como periódicos, página web, radio, televisión local, respetando los principios de transparencia e igualdad de participación.

El Cuerpo de Bomberos Zamora estará a cargo del proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los aspirantes a la Institución, siendo la Unidad de Talento Humano del CBZ, la encargada de formar a los aspirantes a Bombero 1, previa selección de aspirantes por parte del CBZ.

**Art. 10.-** Para el procedimiento de ingreso a la Academia de Formación y Especialización de Bomberos se cumplirá con lo siguiente:

- a) Solicitud a la Academia de Formación de cupos y cronograma del proceso de Formación, previa a la inscripción de Aspirantes.
- b) Solicitud a la Academia de Formación la toma de pruebas requeridas para el ingreso, según su disponibilidad técnica y operativa; caso contrario el Cuerpo de Bomberos Zamora contemplará en su planificación operativa anual los recursos necesarios para el cumplimiento del proceso de selección incluyendo la toma de las pruebas requeridas.
- c) Solicitud a la Academia de Formación del Informe de resultados una vez finalizado el curso de formación de Bombero 1 de los aspirantes seleccionados por el CBZ.

**Art. 11.-** El área de Talento Humano presentará un Informe final a la Máxima Autoridad consolidado con el Informe de la Comisión de Selección y el Informe del curso de formación emitido por la Academia de Formación, con la finalidad de completar el proceso e ingresar al nuevo personal bajo acto administrativo.

## CAPÍTULO III

### PRESELECCIÓN

**Art. 12.-** Los Aspirantes a Bombero 1, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y los siguientes:

- a) Inscripción en las fechas establecidas por el CBZ.
- b) Ser ecuatoriano (a) conforme refiere el Art. 7 de la Constitución de la República del Ecuador.
- c) Edad entre los 18 años y 28 años 11 meses de edad, contabilizados hasta el último día de la inscripción;
- d) Título de bachiller refrendado por el Ministerio correspondiente;
- e) Aprobar exámenes de confianza, médicos, dentales, psico-métricos, físicos, académicos y la entrevista personal;
- f) Declaración Juramentada ante un Notario Público, en la cual conste de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades:
  1. Fuerzas Armadas
  2. Policía Nacional
  3. Cuerpo de Agentes Penitenciarios;
  4. Cuerpo de Agentes de Aduana;
  5. Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador;
  6. Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito del cantón Zamora;



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

7. De no adeudar más de dos pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar o de género, de no encontrarse en nepotismo conforme lo establece el Art. 6 de la LOSEP;
  8. No poseer bienes o cuentas en paraísos fiscales (Las tes declaraciones pueden constar en un solo documento.)
  9. Aceptación de riesgos.
- g) Certificado de no tener Antecedente Penales;
- h) Certificado de No tener impedimento laboral, emitido por el Ministerio del Trabajo;
- i) Hoja de vida registrada en la red de Socio Empleo del Ministerio al Trabajo; y,
- j) Copias de Cedula de ciudadanía y certificado de votación.

**Art. 13.-** Se revisará por parte de Asesoría Jurídica del CBZ, en el sistema de búsqueda de la Función Judicial, si algún aspirante a Bombero incurre en las Inhabilidades descritas en los numerales 1 y 2 del Art. 34 del COESOP.

**Art. 14.-** Los aspirantes deberán remitir de forma digital la documentación solicitada en un solo archivo PDF a la dirección URL, link o correo que se determine en la Convocatoria dentro de la hora y fecha señaladas para el efecto.

**Art. 15.-** La Comisión de Selección verificará el acta que remita el responsable de Unidad de Talento Humano sobre el cumplimiento de los requisitos mediante la revisión de la información digital enviada por los aspirantes, posterior de lo cual emitirán un Informe con la nómina de los Aspirantes que pasan a la siguiente etapa de la selección.

## CAPÍTULO IV SELECCIÓN

**Art. 16.-** El Cuerpo de Bomberos Zamora, aplicará las siguientes evaluaciones:

- a) Aplicación y evaluación de pruebas físicas;
- b) Aplicación y evaluación de pruebas de confianza;
- c) Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente;
- d) Aplicación y evaluación de test psicométrico;
- e) Aplicación y evaluación médica; y,
- f) Entrevista personal.

El Aspirante deberá aprobar las evaluaciones en el orden señalado en el artículo que antecede para continuar con las siguientes evaluaciones consideradas en el proceso, información que será publicada al finalizar cada etapa del proceso.

**Art. 17.- Aplicación y evaluación de las pruebas físicas.** - Permiten determinar las condiciones físicas en las que se encuentran los Aspirantes, mediante la aplicación de las siguientes pruebas físicas.

**Art. 18.- Ponderaciones a las pruebas.** - En relación al peso de cada prueba se presenta las tablas con las ponderaciones de acuerdo a la valoración mínima y máxima.

PRUEBA	PESO	PUNTAJE	PRUEBA	PESO	PUNTAJE
ABDOMINALES	15%	3,00			
FLEXIONES DE BARRA	20%	4,00			
FLEXIONES	15%	3,00			
NATACIÓN	30%	6,00			
VELOCIDAD	20%	4,00			





# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

TOTAL	100%	20,00
-------	------	-------

PRUEBA	PORCENTAJE	PUNTAJE	VALORACIÓN		
ABDOMINALES	15%	3,00	50 H / 37 M	53 H / 39 M	55 H / 40 M
TIEMPOS	<b>BASE</b>	<b>MÁXIMO</b>	1,00	2,00	3,00
	50 segundos	1 minuto			

PRUEBA	PORCENTAJE	PUNTAJE	VALORACIÓN		
BARRA	20%	4,00	10H / 4M	11H / 5M	12H / 6M
TIEMPOS	<b>BASE</b>	<b>MÁXIMO</b>	2,00	3,00	4,00
	15 segundos	30 segundos			
PRUEBA	PORCENTAJE	PUNTAJE	VALORACIÓN		
FLEXIONES	15%	3,00	10H / 4M	11H / 5M	12H / 6M
TIEMPOS	<b>BASE</b>	<b>MÁXIMO</b>	1,00	2,00	3,00
	12 segundos	20 segundos			

PRUEBA	PORCENTAJE	PUNTAJE	VALORACIÓN		
NATACIÓN	30%	6,00	40 mt. H / 15 mt. M	45 mt. H / 20 mt. M	50 mt. H / 28 mt. M
TIEMPOS	<b>BASE</b>	<b>MÁXIMO</b>	2,00	4,00	6,00
	32 segundos	52 segundos			

PRUEBA	PORCENTAJE	PUNTAJE	VALORACIÓN		
VELOCIDAD	20%	4,00	80 mt. H / 50 mt. M	90 mt. H / 60 mt. M	100 mt. H / 70 mt. M
TIEMPOS	<b>BASE</b>	<b>MÁXIMO</b>	2,00	3,00	4,00
	12 segundos	14 segundos			

**Art. 19.- Aplicación y evaluación de las pruebas de confianza.** – La aplicación de estas pruebas de confianza dentro del proceso de selección de personal sirven para:

1. Evaluar la integridad y honestidad de los aspirantes;
2. Determinar la confiabilidad y fiabilidad de los candidatos;
3. Garantizar la seguridad y protección de la comunidad y los compañeros de trabajo;
4. Identificar posibles riesgos o vulnerabilidades en la conducta de los aspirantes;
5. Proteger la imagen y reputación del cuerpo de bomberos;
6. Cumplir con normas y regulaciones legales y éticas;
7. Evaluar la capacidad para mantener secretos y confidencialidad; y,
8. Determinar la idoneidad para manejar situaciones críticas y de emergencia.

**Art. 20.-** Al aplicar las pruebas de confianza a los aspirantes dentro del proceso de selección, el Cuerpo de Bombero Zamora asegura:

1. Reducir el riesgo de conductas inapropiadas o delictivas.
2. Mejorar la confianza pública en el servicio.
3. Proteger a los miembros del equipo y a la comunidad.
4. Garantizar la eficacia y eficiencia en la respuesta a emergencias.



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

5. Fomentar un ambiente de trabajo seguro y respetuoso.

**Art. 21.- Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente;** La aplicación de estas pruebas en fase de selección del personal, garantiza al Cuerpo de Bomberos Zamora, contar con servidores con conocimientos relevantes en materia bomberil, comprensión de procedimientos y la utilización de protocolos de emergencias.

**Art. 22.- Aplicación y evaluación del test psicométrico.** - La aplicación de estas pruebas de personalidad medirán la capacidad, destreza y habilidades del Aspirante de acuerdo con el perfil y competencias del puesto. Las mismas que pueden ser tomadas de manera individual por el Administrador del Concurso a través de una batería psicométrica.

**Art. 23.- Aplicación y evaluación médica.** - Los aspirantes deberán realizarse los exámenes en el laboratorio clínico dispuesto por el Cuerpo de Bomberos Zamora, los costos serán cubiertos por el postulante.

El laboratorio clínico que practique los exámenes médicos, tendrá un plazo de dos días para la entrega de los resultados de los Aspirantes.

Los exámenes a realizarse por parte de los Aspirantes serán:

- ✓ Electrocardiograma (valorado por un cardiólogo)
- ✓ Biometría hemática, química sanguínea (glucosa, úrea, creatinina, ácido úrico, colesterol, beta hormona coriónica humana cualitativo, examen de VIH)
- ✓ EMO
- ✓ Espirometría
- ✓ Audiometría
- ✓ Rayos X cervical, dorsal, lumbar AP y Lateral
- ✓ Rayos X de rodillas, tobillos y pies AP y lateral con informe médico

**Art. 24.- Entrevista personal.** - Los Aspirantes serán entrevistados por la Comisión de Selección que evaluará aspectos de índole humano y conductuales, para lo cual el área de Talento Humano del CBZ elaborará los cuestionarios de preguntas para cumplir con esa etapa de selección.

**Art. 25.- Méritos adicionales.** - Serán considerados Méritos adicionales a los méritos deportivos (certificado o sustento documental de haber pertenecido a un grupo de alto rendimiento o a su equivalente de alguna Federación o Asociación legalmente reconocida); Méritos Académicos (Título de tercer nivel registrados en la SENESCYT), Jurisdicción Cantonal y Licencia de conducir tipo E, y los que estén establecidos en el COESCOPE y en la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos.

**Art. 26.- Apelaciones.** - En caso de existir apelaciones en alguna de las etapas del proceso de selección, el Aspirante deberá presentar la solicitud de reconsideración a la Comisión de Selección en un término de dos días, superado este tiempo se considerará conformidad con los resultados publicados.

**Art. 27.- Respuesta a la impugnación.** - La Comisión de Selección remitirá su respuesta a la impugnación presentada por el Aspirante en un término de dos días al correo registrado en la información del Aspirante.

**Art. 28.- Presentación documentación.** - Una vez que el Aspirante haya superado satisfactoriamente todos los requisitos y pruebas establecidas en el presente Reglamento, deberá presentar la documentación de forma física que fue remitida como sustento de cumplimiento de requisitos para verificación por parte de la Comisión de Selección.

**Art. 29.- Parámetros de evaluación.** - La Comisión de selección evaluará cada una de las etapas de selección, en base a los siguientes parámetros:



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

COMPONENTE	CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN NOTA MÁXIMA	CONDICIÓN NOTA MÍNIMA	
<b>VERIFICACION DE REQUISITOS</b>	Análisis y verificación de los requisitos remitidos de manera digital por los aspirantes	Cumple	No cumple	
<b>APLICACIÓN Y EVALUACION DE PRUEBAS</b>	Pruebas Psicométricas	20	16	
	Pruebas Médicas	Apto	No Apto	
	Pruebas de Confianza	Apto	No Apto	
	Pruebas Académicas	20	16	
	Pruebas Físicas	20	16	
	Entrevista personal	20	16	
	Verificación de la documentación física	Cumple	No Cumple	
	<b>MÉRITOS ADICIONALES</b>			
	Méritos deportivos	0,2	ADICIONAL	
	Méritos Académicos	0,6	ADICIONAL	
	Jurisdicción Cantonal	0,2	ADICIONAL	
	Licencia de conducir tipo E	0,2	ADICIONAL	
	Otros que establezcan el COESCOPE y la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos.	0.2	ADICIONAL	

## CAPÍTULO V

### DE LOS NOMBRAMIENTOS

**Art. 30.- Nombramiento.** - Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.

- a) Permanentes: El que se otorga a la o el ganador del concurso de méritos y oposición, una vez que haya aprobado el período de prueba;
- b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor; REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO - Página 6 LEXIS FINDER - [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado; y,
- d) De período fijo: Aquellos cuyos titulares son nombrados para ejercer un puesto en el servicio público por un período determinado por mandato legal.

**Art. 31.- Excepciones de nombramiento provisional.** - Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos:

- a.- Para ocupar el puesto de la o el servidor a quien se haya concedido comisión de servicios sin remuneración, el cual se puede otorgar a favor de la o el servidor de la misma institución que ocupa un puesto dentro de los grupos ocupacionales derivados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, siempre y cuando exista necesidad del servicio y cumpla con los requisitos establecidos para el puesto;



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

b.- Para ocupar puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, se podrá otorgar nombramientos provisionales a servidoras o servidores de carrera que cumplan con los requisitos establecidos en el manual institucional de clasificación de puestos. Mientras dure el nombramiento provisional de la o el servidor público de carrera, su partida no podrá ser ocupada con nombramiento permanente. Una vez concluido el nombramiento provisional, el servidor o servidora regresará a su puesto de origen en las mismas condiciones anteriores y derechos que les asiste; en caso de que el nombramiento provisional implique el cambio de domicilio civil, se deberá contar con la aceptación por escrito de la o el servidor;

c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto;

d.- El expedido para llenar el puesto de la o el servidor de carrera que fuere ascendido, y que está sujeto al período de prueba de seis meses. En el evento de que la o el servidor de carrera no superare el período de prueba referido, la o el servidor con nombramiento provisional cesará en sus funciones a fin de que el titular del puesto se reintegre al puesto anterior y con su remuneración anterior; y,

e.- Para ocupar un puesto vacante ubicado como apoyo administrativo de las máximas autoridades institucionales, nombramiento provisional que se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona externa a la institución siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.

f.- Para ocupar un puesto vacante cuyo titular se encuentre subrogando o encargado de otro puesto, o a quien se le haya emitido otro nombramiento provisional, previo informe debidamente motivado de la unidad administrativa de talento humano, para lo cual el servidor deberá cumplir con los requisitos establecidos para el puesto objeto del nombramiento provisional.

Necesariamente tiene que existir la partida correspondiente y no se les puede dar nombramientos provisionales a través de la celebración de contratos de servicios ocasionales

**Art. 32.- Del registro de nombramientos y contratos.** - Los nombramientos y contratos de servicios ocasionales deberán registrarse en la UATH de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la LOSEP en registros separados a través de la asignación de un código de identificación, con la fecha, sello institucional, constancia del registro y firma del responsable de la UATH, de acuerdo con cada ejercicio fiscal.

Todo nombramiento se registrará en una acción de personal, conforme al formulario establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales. Los contratos de servicios ocasionales únicamente deberán ser registrados por las UATH.

La acción de personal o el contrato de servicios ocasionales debidamente suscrito y registrado, será entregado a la o el servidor e incorporado en su expediente para los efectos legales correspondientes.

Todo movimiento de personal deberá ser registrado en el Sistema de Información que el Ministerio de Relaciones Laborales establezca para el efecto.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Costos no contemplados en el proceso de formación. - La formación de las y los aspirantes conforme lo previsto en el COSCOP, será gratuita, no obstante, los exámenes médicos, en la fase de selección y al ingreso a la fase de formación la adquisición de uniformes, prendas de uso personal y demás implementos que determine la Academia de Formación y Especialización de Bomberos; así como los gastos de alimentación deberán ser cubiertas por los Aspirantes durante su permanencia en el proceso de formación.



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

**SEGUNDA.** - Seguro de vida, médico y accidentes. - El Aspirante que pasen la fase de selección contarán con un seguro de vida, médico y de accidentes que incluirá la atención en caso de eventos suscitados en el transcurso del curso de formación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Única.** - Todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente Reglamento, a falta de ello, la máxima autoridad de nivel directivo del CBZ emitirá una Resolución.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.** - Se deroga desde el Art. 84 hasta el Art. 99 correspondiente al capítulo XV del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Zamora y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación, suscripción y publicación en la página institucional web <https://bomberoszamora.gob.ec/>.

Dado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Zamora, el 28 de octubre de 2024.

**SECRETARÍA: RAZÓN.** – Zamora, 28 de noviembre de 2024, siento por tal que el **REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA**, fue discutido y aprobado por el Comité de Administración y Planificación CBZ, en Sesión Extraordinaria del 27 de junio de 2024.- **LO CERTIFICO.**

Abg. Viviana Soledad Gálvez Pardes  
**SECRETARIA DE JEFATURA DEL CBZ**

**JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA: RAZÓN.** – Subte. (B) Tnlog. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero, Jefe del Cuerpo de Bomberos Zamora, en calidad de Presidente del Comité de Administración y Planificación CBZ, ordeno la aprobación del **REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA**; y en consecuencia de ello, dispongo la publicación en la página web institucional y en la gaceta oficial, a los 28 días del mes de octubre de 2024.

Subte. (B) Tnlog. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN CBZ**